



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
FONDO DE COMPENSACIÓN
INTERTERRITORIAL.**

EJERCICIO 2003





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 23 de septiembre de 2004, el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2003. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. EJERCICIO 2003

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos.....	3
1.3. Alcance	4
1.4. Marco jurídico y presupuestario	5
1.5. Trámite de alegaciones	8

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Opinión	9
2.2. Conclusiones.....	9
2.3. Recomendaciones	9
2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores	9

3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

3.1. Consideraciones Generales.....	10
3.2. Modificaciones de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial ..	11
3.3. Tramitación de las Certificaciones realizadas y percepción de las mismas	16
3.4. Pendiente de Pago.....	18
3.5. Reflejo Contable de las Inversiones	18

ANEXO I

ANEXO II.....



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
PI/LA	Proyecto de Inversión / Línea de Actuación



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

El artículo 16.8 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece textualmente: “cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución”.

De igual forma, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, establece en su artículo 10 que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo, y la valoración de su impacto conjunto en las correcciones de los desequilibrios interterritoriales, se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, presentarán ante los Órganos Legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, según el artículo 2 de la misma Ley.

En virtud de los referidos preceptos y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 23 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio 2004, se ha procedido a la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2003.

1.2. Objetivos.

La labor auditora se ha centrado en los siguientes objetivos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

- a) Verificar que la información económico-financiera reflejada en los estados contables a 31 de diciembre se presentan de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, y que la misma representa la imagen fiel de la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial.
- b) Que las actuaciones realizadas por la Administración del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

1.3. Alcance.

El alcance de la presente fiscalización ha comprendido los siguientes procedimientos:

- Análisis del procedimiento de cobro y pagos llevados a cabo por la Intervención General.
- Comprobar la correcta imputación contable en cuanto al periodo y al Fondo de Compensación Interterritorial particular que corresponda.
- Análisis del Control Interno del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Determinar el grado de ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.
- Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma de Canarias provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración Central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).
- Comprobar el grado de implantación de las resoluciones parlamentarias y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del Fondo de Compensación Interterritorial.

Dicho alcance se refiere tanto al Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2003 como a aquellos Fondos de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de cobro o ejecución a fecha 1 de enero de 2003.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados reflejados en este informe.

1.4. Marco jurídico y presupuestario.

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución Española, que contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial deben contemplarse, pues, entre los recursos de las Comunidades Autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1c. de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece en su artículo 16 los criterios y su ponderación para el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Española, así como el del Fondo Complementario del anterior.

La última de las modificaciones de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas fue llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 27 de julio de 2001, con la finalidad de dar entrada en el Fondo de Compensación Interterritorial a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como para arbitrar un nuevo Fondo que pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también el gasto corriente asociado a esta inversión.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley Orgánica 8/1980.

Sin embargo, la primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984 de 31 de marzo, donde se establecía que todas las Comunidades Autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos,



Audiencia de Cuentas de Canarias

como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre. Esta etapa se caracteriza porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de Comunidades para pasar a serlo las Comunidades Autónomas más desfavorecidas. Las Comunidades beneficiarias se designan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo seleccionadas aquellas que son consideradas Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el período de transición para dejar de serlo. De esta forma, la política de desarrollo regional financiada por los Presupuestos Generales del Estado adquiere coherencia con la que se desarrolla con cargo al Presupuesto comunitario.

Además, la Ley 29/1990 configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, por el que se aprueba el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, introduce modificaciones en el Fondo de Compensación Interterritorial que hicieron necesaria la creación de un nuevo marco legal. Estas modificaciones se centran en reconfigurar los criterios que determinan quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo y, de otra, alterar, en parte, el destino de los recursos del Fondo. Este marco se establece en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Así como la Ley 29/1990 supuso reformar la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial hasta entonces vigente en muchos de sus elementos característicos, la nueva Ley, sin embargo, parte de la Ley 29/1990 como referente básico, ante la evidencia de que el Fondo de Compensación Interterritorial ha cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo.

De esta forma, se crean dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó la propuesta consistente en que el Fondo pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a esa inversión. Debido a que la Constitución en su artículo 158.2 establece que el Fondo de Compensación se destinará a gastos de inversión, se ha separado el antiguo Fondo de Compensación Interterritorial en dos Fondos: el Fondo de Compensación, que se ciñe



Audiencia de Cuentas de Canarias

estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, que puede financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones, hasta un máximo de dos años.

Esta división del antiguo Fondo de Compensación Interterritorial respeta el importe mínimo del 30 % de la inversión pública que se recogía en la Ley anterior, distribuyendo dicho importe entre los dos Fondos que se crean en los porcentajes establecidos en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Esto es, atribuyéndose al Fondo de Compensación un 75 % del importe total que correspondería al antiguo Fondo de Compensación Interterritorial y al Fondo Complementario el 25% restante.

El Fondo Complementario se ha utilizado por primera vez en la certificación emitida por la Intervención General de fecha 30 de enero del 2004, contabilizada con fecha 31 de diciembre del 2003, por un importe de 14.442 euros correspondiente al Fondo del ejercicio 2002 y por 5.341.856 euros correspondiente al Fondo del ejercicio 2003, cantidades que no superan el límite del 25% por Fondo, citado en el párrafo anterior.

La Ley no varía el mecanismo de ponderación de la inversión del Estado computable a efectos del cálculo de los Fondos ni los criterios para su distribución entre las Comunidades Autónomas.

La Ley prevé los procedimientos administrativos de administración y disposición de créditos de los Fondos, compatibilizando las necesidades de gestión de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con la puesta de los recursos a disposición de los beneficiarios de modo que puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto y el respeto a su autonomía financiera. En este aspecto, se han mantenido las normas que regulaban las transferencias de fondos vinculados a proyectos de inversión en la Ley 29/1990. Sin embargo, la posibilidad de que el Fondo Complementario financie gastos corrientes de puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones ha exigido la regulación específica de las normas que rigen las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas para financiar estos gastos.

Al igual que la Ley 29/1990, la Ley 22/2001 habilita a utilizar las dotaciones de los Fondos para financiar proyectos conjuntos de distintas Administraciones públicas, y a las Entidades Locales para que ejecuten proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial, con el acuerdo de la Comunidad Autónoma beneficiaria.

Las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución son: población relativa, paro, saldo migratorio,



Audiencia de Cuentas de Canarias

superficie y dispersión de la población. La insularidad, se establece como un mecanismo corrector que afecta al cálculo resultante previamente establecido en función de las variables anteriormente señaladas.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al 30% de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2003 al que se refiere la Ley 52/2002, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 viene regulado en el art. 80 en donde se establece que dicho porcentaje es del 35,55% siendo la dotación a nivel estatal del Fondo de Compensación de 716,8 millones de € y el correspondiente al Fondo Complementario es de 238,9 millones de €

Para determinar la base de cálculo del Fondo se entiende por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus Organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias del Fondo respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

1.5 Trámite de alegaciones.

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 9 agosto de 2004, concediéndose un plazo de 30 días hábiles.

El 17 de septiembre de 2004 se recibe un escrito de alegaciones de la Intervención General y el 23 del mismo mes otro como continuación del anterior. Ambos documentos de alegaciones se recogen en el Anexo II, los cuales no han representado modificación al Proyecto de Informe pues las mismas coinciden con las líneas argumentales indicadas en el mismo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Opinión.

En opinión de esta Audiencia de Cuentas, y sobre la base de los objetivos perseguidos en el Informe, los estados contables reflejados en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias reflejan correctamente la realidad económica del Fondo de Compensación Interterritorial de dicho ejercicio.

2.2. Conclusiones.

1.- Con carácter general, la información económico-financiera del Fondo de Compensación Interterritorial reflejada en los estados contables a 31 de diciembre de 2003 se presentan de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación y la misma representa la imagen fiel de la gestión de dicho Fondo.

2.- Con carácter general, las actuaciones realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

2.3. Recomendaciones.

1.- Tener en cuenta en las próximas certificaciones a remitir a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que aún faltan por incorporar 11.032 euros correspondientes al FCI-2002.

2.- No contabilizar en la cuenta 170.06 “Ejercicio corriente anualidad cerrado” los recursos generados de ingresos de FCI de ejercicios anteriores al corriente, al existir la cuenta 170.07 “Ejercicios cerrados”.

2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha venido realizando la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias durante más de una década. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido asumiendo todas aquellas recomendaciones que se ha considerado relevantes a la hora de redundar en una mejor gestión del mismo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

3.1. Consideraciones generales.

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) para el ejercicio presupuestario 2003 ascendió inicialmente a 41,6 millones de euros. Dicha cantidad es la que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, no siendo coincidente con la reflejada en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) para ese mismo ejercicio ya que la cifra que se recoge como presupuesto inicial por FCI se eleva a 41,1 millones de euros, existiendo por tanto, una diferencia de 510.354 euros que posteriormente fueron incorporadas al presupuesto a través de la realización de distintas modificaciones presupuestarias.

Durante el ejercicio 2003 se realizaron diversas modificaciones presupuestarias, tales como Transferencias de Crédito, Ampliaciones de Crédito e Incorporación de otras Administraciones sumando en global un importe de 510.354 euros, cantidad coincidente con la diferencia citada en el párrafo anterior, y que por tanto determina que se incremente la dotación del FCI establecida en los Presupuestos Generales de la CAC, al objeto de equipararse con la establecida en los Presupuestos Generales del Estado.

A su vez, como consecuencia de la incorporación automática al presupuesto del ejercicio 2003 de los remanentes de crédito del FCI de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 80.7 de la Ley 52/2002, de Presupuestos del Estado para 2003, existe un incremento del presupuesto de 333.698 euros.

Por tanto, entre ambas modificaciones el presupuesto definitivo asciende a un total de 41,9 millones de euros (ver cuadro anexo I).

De la información desprendida del informe del FCI del ejercicio 2002, el remanente a incorporar debería elevarse a 357.144 euros sin embargo, sólo se incorporaron 333.698 euros. La diferencia detectada es de 23.446 euros, de las cuales 12.413 euros correspondían a un exceso de certificación del ejercicio 2002 por lo que no cabe dicha incorporación. El resto 11.032 euros no se incorporaron.

La asignación del FCI para 2003 por Sección-Programa Presupuestario en términos de presupuesto definitivo teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias realizadas, fue la siguiente:



DEPARTAMENTO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-C.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA	30.319.775
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-E DIRECC. Y SERV. GRALES DE ASISTENCIA SANITARIA	1.447.569
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	412-F.- ATENCIÓN PRIMARIA	4.020.605
PRESIDENCIA Y JUSTICIA	142-A TRIBUNALES DE JUST. Y Mº FISCAL	6.119.149
TOTAL		41.907.098

El grado de ejecución del FCI se refleja en el siguiente cuadro explicativo, en el que como se puede apreciar, se concentra en el Servicio Canario de la Salud y en la Consejería de Presidencia y Justicia:

GRADO DE EJECUCIÓN DEL FCI POR SECCIONES PRESUPUESTARIAS

SECCIÓN	PPTO. DEFINITIVO 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CRÉDITOS POR EJECUTAR 3 = 1-2	GRADO DE EJECUCIÓN 4 = 2/1*100
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	35.787.949	31.208.928	4.579.021	87,2
PRESIDENCIA Y JUSTICIA	6.119.149	6.088.062	31.087	99,5
TOTAL	41.907.098	37.296.991	4.610.108	89,0

3.2. Modificaciones presupuestarias en los proyectos del FCI.

Las Modificaciones de los proyectos financiados por el FCI se relacionan en el cuadro que figura como Anexo I, y que derivan de Incorporaciones de Remanentes de ejercicios anteriores, Transferencias de Crédito, Incorporación de otras Administraciones y Ampliaciones de Crédito.

El total de las modificaciones presupuestarias realizadas en el servicio FCI durante el ejercicio 2003, se elevan a un global de 844.052 euros, las cuales desglosadamente derivan, por un lado, del propio año 2003 un total de 510.354 euros, distribuidas de la siguiente manera:

- Transferencias de Crédito por 106.080 euros.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Incorporación de otras Administraciones por 142.273 euros.
- Ampliaciones sin cobertura por 262.000 euros.

Y por otra parte, de las Incorporaciones de Remanentes del ejercicio 2002, que ascienden a 215.871 euros, y la correspondiente al ejercicio 2001, que fue de 117.827 euros. Es decir, un total de 333.698 euros.

A) Incorporación de Remanentes

El artículo 8.5 de la Ley del Fondo 22/2001 establece: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.9 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en su ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente”.

Asimismo, el artículo 80.7 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2003 establece que “*los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto del año 2003 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 2002*”.

Las Incorporaciones de Remanentes en el ejercicio 2003 se reflejan en el siguiente cuadro:

SECCION	APLICACIÓN	P.I.L.A.	IMPORTE
SCS 412-C	01614I01	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LAS PALMAS DE G.C.	68
SCS 412-C	02614I76	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA	10.703
SCS 412-C	02614I77	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	4.726
SCS 412C	94614I01	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LAS PALMAS DE G.C.	112
SCS 412-C	95614I43	PLAN DIRECTOR HOSPITAL Nª SRA. CANDELARIA FASE I-C	42.366
SCS 412C	98614IC3	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL NTRA. SRA. CANDELARIA FASE I-B	4.123
SCS 412C	99614I00	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	110.992
SCS 412C	99614I05	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL DEL EL HIERRO	18.549
SCS 412C	99614I68	PLAN DIRECTOR C.H. Nª SRA. DE CANDELARIA FASE I-C	600
SCS 412F	00614J08	CONSULTORIO LOCAL DE TINCER STA. CRUZ DE TENERIFE	11.745
SCS 412 F	96614I52	REMODELACIÓN LOCAL CENTRO DE SALUD LLANO/MERCADO	103.304
SCS 412F	96614I47	CENTRO DE SALUD DE GUANARTEME	26.411
TOTAL			333.698



Audiencia de Cuentas de Canarias

El remanente a incorporar debería elevarse a 357.144 euros según informe del FCI del ejercicio anterior, sin embargo se incorporó 333.698 euros. La diferencia detectada es de 23.446 euros, de éstas, 12.413 euros correspondían a un exceso de certificación del ejercicio 2002 disminuyendo por esta cantidad. El resto, es decir, 11.032 euros, no se incorporó.

De las 333.698 euros sólo fueron reconocidos durante el ejercicio 2003, 61.217 euros, quedando pendientes para incorporar al ejercicio 2004 272.481 euros.

Durante el ejercicio 2003, si bien no se incorporaron las cantidades pendiente al 1 de enero de 2003, del FCI 1997 (29 euros) y del FCI 1998 (976 euros), por la imposibilidad material, al ser detectados por esta Institución y comunicado a la Consejería de Economía y Hacienda a principio del ejercicio 2004, la Intervención General de la C.A.C. optó por certificar dichas cantidades en la certificación del 30 de enero del 2004 (contabilizadas con fecha 31/12/2003) con cargo al P.I. 98611323 “ Construcción Viviendas promoción pública La Palma” de la Dirección General de Vivienda en la que existen Obligaciones Reconocidas por 4,2 millones de euros. Por tanto, a fecha 31 de diciembre de 2003 se han certificado en su totalidad los FCIs de los ejercicios 1997 y 1998.

B) Transferencias de Crédito.

Durante el ejercicio 2003 se han realizado un total de seis expedientes de Transferencias de Crédito entre los PI/Las de los programas 412C y 412F del Servicio Canario de la Salud y en la Consejería de Presidencia y Justicia en su programa 142-A. A continuación se muestra separadamente las transferencias de créditos realizadas por secciones e importes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

PROGRAMA	PI/LAs DE COBERTURA	IMPORTE	PI/LA sDE APLICACIÓN	IMPORTE
SERV85 412-C ATENCIÓN ESPECIALIZADA	99614I05 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL DE EL HIERRO"	335.557	412-C 03714I03 "CABILDO DE EL HIERRO. CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO HELIPUERTO HOSPITAL DE EL HIERRO"	335.557
SERV. 85 412F ATENCIÓN PRIMARIA	03614I89 "CENTRO DE SALUD DE EL DOCTORAL"	150.000	412- F 03714I06 "AYTO. STA. LUCÍA DE TIRAJANA. CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA Y CENTRO COMARCAL EN EL DOCTORAL"	150.000
			412- C 02614I76 "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA"	9.427
			412- C 02614I83 "ADQUISICIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA. BIENES Y TERRENOS NATURALES"	264.335
SERV 85 412 C ATENCIÓN ESPECIALIZADA	99614I05 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL DE EL HIERRO"	222.992	412 -F 96614I52 "REMODELACIÓN LOCAL CENTRO DE SALUD LLANO/MERCADO"	55.311
TOTAL		708.549		814.630



Audiencia de Cuentas de Canarias

La diferencia entre las transferencias donadas y recibidas dentro del servicio 85- FCI asciende a 106.080 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA	PI/ LA DE COBERTURA	IMPORTE	PI/LA DE APLICACIÓN	IMPORTE
142-A TRIBUNALES DE JUSTICIA Y M° FISCAL	03606123	160.500	142-A 97606113	160.500
	98606128	26.720	142-A 00606303	26.720
	98606130	281.396	142-A 01606103	166.613
			142-A 02608805	81.447
			142-A 98606129	33.336
TOTAL		468.616		468.616

C) Incorporación de otras Administraciones.

Esta figura presupuestaria se aplicó en el ejercicio 2003 en el P.I. 03614I06 denominado "Adquisición Hospital Militar" por un importe de 142.273 euros, tal y como se muestra en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2003. No se recibió el expediente correspondiente solicitado, por lo que no se ha podido verificar la presente modificación presupuestaria.

D) Ampliaciones de Crédito.

De la fiscalización realizada se comprueba que se realizó una Ampliación de Crédito en P.I. 02614I76 denominado "Remodelación y ampliación Hospital General de Fuerteventura" por un importe de 262.000 euros.

Dicha modificación fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 16 de diciembre de 2003 en base al art. 10.2 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, en donde se expone que para el cumplimiento de los acuerdos que adopte el Gobierno motivados por siniestros, catástrofes, otras materias de reconocida urgencia o por razones de interés público o social apreciadas por el mismo, se podrá retener crédito de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los estados de gastos de los presupuestos aprobados por esta Ley y ampliarlo, por el mismo importe, en la Sección presupuestaria precisa.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Del análisis del expediente se observa que tanto la retención de no disponibilidad de créditos como las ampliaciones de crédito se han realizado en el Servicio Canario de la Salud.

Si bien, la cantidad que se ha incrementado en el FCI del ejercicio 2003, es coincidente con la diferencia entre el Presupuesto Inicial y la suma de las tres figuras presupuestarias anteriores ejecutadas en el año 2003, la modificación presupuestaria a utilizar debió centrarse en la figura de la incorporación de otras modificaciones.

3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En este apartado la labor auditora se ha centrado en una triple vertiente:

1.- Comprobar que las certificaciones de los proyectos ejecutados se tramitan sin demora a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Para ello se ha verificado que el intervalo de tiempo entre la fecha de los documentos contables (fecha de contabilización en el diario de operaciones de la CAC) y la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración General del Estado se encuentran dentro de un plazo razonable.

2.- Comprobar el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y la fecha de ingreso de los fondos en la Comunidad Autónoma, que se encuentra dentro de un plazo prudencial.

3.- Verificar que la contabilización del FCI ha seguido el criterio del devengo, de forma tal que la imputación de los ingresos se ha realizado en razón del año a que corresponden. En este sentido, del análisis efectuado se ha constatado la correcta aplicación del criterio del devengo.

En el cuadro siguiente se recogen las certificaciones remitidas durante el ejercicio 2003:

CERTIFICACIONES CONTABILIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2003				
FECHA DE CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD	FECHA INGRESO CAC	FECHA DE CONTABILIZACIÓN
24/01/2003	2002	15.282.861	13/03/2003	14/03/2003
29/04/2003	2003	7.508.954	12/06/2003	13/06/2003
25/08/2003	2001	59.990	03/10/2003	13/10/2003
25/08/2003	2003	8.562.945	15/10/2003	20/10/2003
	2003	1.799.574	12/12/2003	19/12/2003
(*) 30/01/2004	1997	29	01/03/2004	03/03/2004



Audiencia de Cuentas de Canarias

CERTIFICACIONES CONTABILIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2003				
FECHA DE CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD	FECHA INGRESO CAC	FECHA DE CONTABILIZACIÓN
(*) 30/01/2004	1998	976	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2001	46.775	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2002	2.029	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2003	13.247.490	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2003	5.341.856	01/03/2004	03/03/2004

(*) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2003.

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma no superan en ningún caso los dos meses, considerándose adecuado por tanto la gestión de remisión de los mismos por parte de la Administración General del Estado.

A 31 de diciembre de 2003 figuraba como pendiente de cobro la cantidad de 18,6 millones de €, correspondiente a la certificación del 30 de enero de 2004, contabilizado con fecha 31 de diciembre de 2003.

La totalidad de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2003 se corresponden con las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, y tramitadas a la Administración General del Estado.

A continuación se recoge en el cuadro nº 6 la relación entre las cantidades certificadas a la Administración Central del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro y el pendiente de ejecución de la Comunidad Autónoma por año, hasta el 31 de diciembre de 2003. Los importes del FCI de los ejercicios correspondientes a 1997, 1998, han sido correctamente certificados y ejecutados, y fueron transferidos por la Administración estatal con fecha 27 de febrero de 2004.

AÑO DEL FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL CERTIFICADO AL 31/12/03	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/03	PENDIENTE DE COBRO AL 31/12/03	PENDIENTE DE EJECUTAR
	1	2	3	4=2-3	5=1-2
1997	36.805.597	36.805.597	36.805.567	29	0
1998	35.963.819	35.963.819	35.962.843	976	0
2001	37.771.591	37.700.539	37.653.764	46.775	71.053
2002	34.036.720	33.811.846	33.809.817	*2029	224.874
2003	41.573.400	36.460.820	17.871.473	18.589.346	5.112.580

* 2.028,92 € fue lo certificado a la Administración Central durante el ejercicio 2003, ya que de los 14.442,63 € que figuran como obligaciones reconocidas 12.413,71 € ya se habían certificado anteriormente de más por error en el ejercicio 2002.



3.4. Pendiente de pago.

A 31 de diciembre de 2002 figuraban como pendiente de pago por la Administración de la CAC la cantidad de 12,1 millones de € por obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2002. Estas cantidades fueron abonadas en su totalidad durante el ejercicio 2003.

3.5. Reflejo Contable de las Inversiones.

Por esta Audiencia de Cuentas se ha constatado, y así se ha plasmado tanto en informes anteriores del FCI como en los Informes de la Cuenta General, la contabilización como gastos de inversión de carácter inmaterial, el pago de direcciones técnicas y redacciones de proyectos, que no tienen tal catalogación en base al Plan General de Contabilidad Pública.

Dichos gastos (direcciones técnicas y redacciones de proyectos) se suelen contabilizar como gastos de inversión inmaterial.

Durante el ejercicio 2003, se han continuado contabilizando obligaciones en el subconcepto 640.99: "Otros gastos de carácter inmaterial, si bien se ha limitado al proyecto de inversión "99614I05- Construcción y equipamiento Nuevo hospital de El Hierro" derivado de una incorporación de remanentes por un importe de 18.548 euros. Las obligaciones reconocidas por dicho proyecto de inversión fueron de 1,4 millones de €

Tal y como recoge la Dirección General de Planificación y Presupuestos, mediante Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se establecen los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la CAC los gastos relacionados con obras o construcciones realizadas, y en general cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra habrán de contabilizarse como inversiones materiales.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre 2004

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Marcelino RODRÍGUEZ VIERA



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO I



Audiencia de Cuentas de Canarias

EJECUCIÓN POR P/ILA DURANTE EL 2003

SECCIÓN	PROGRAMA	P/ILA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PTO. DEFINITIVO 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGOS REALIZADOS 5	PTE. DE PAGO 6=4-5	GRADO DE EJECUCIÓN 7
SCS	412-C	01614I01	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LAS PALMAS DE G.C.	0,00	68,31®	68,31	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-C	02614I83	ADQUISICIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA. TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	264.334,91	264.334,91	264.334,91	0,00	264.334,91	100,00
SCS	412-C	02614I80	ADQUISICIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA. TERRENOS Y BIENES NATURALES	601.012,00	0,00	601.012,00	601.012,00	0,00	601.012,00	100,00
SCS	412-C	03614I06	AYUNTAMIENTO DE STA. LUCÍA DE TIRAJANA. CONST. CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA Y C. COMARCAL EN EL DOCTORAL	3.005.061,00	0,00	3.005.061,00	3.005.060,53	3.005.060,53	0,00	100,00
SCS	412-C	02614I76	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA.	3.077.182,00	271.426,93 10702,9®	3.359.311,83	3.348.608,93	886.818,48	2.461.790,45	99,68
SCS	412-C	02614I77	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	300.506,00	4726,41®	305.232,41	294.501,02	2.282,50	292.218,52	96,48
SCS	412-C	94614I01	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LAS PALMAS DE G.C.		111,58®	111,58	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-C	95614I43	PLAN DIRECTOR HOSPITAL Nº SRA. CANDELARIA FASE I-C.		42.365,76®	42.365,76	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-C	98614I03	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCCIÓN DEL H. NTRA.SRA. DE CANDELARIA FASE I-B.	2.345.985,00	3.895,74® 226,85®	2.350.107,59	2.334.907,14	81.825,37	2.253.081,77	99,35
SCS	412-C	99614I00	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA.	8.916.991,00	104.876,24® 6.116,10®	9.027.983,34	8.892.708,83	8.346.008,89	546.699,94	98,50
SCS	412-C	99614I02	REMODELACIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CANARIAS.	4.181.303,00	0,00	4.181.303,00	4.179.747,00	791.875,85	3.387.871,15	99,96
SCS	412-C	99614I05	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL DE EL HIERRO.	1.979.602,00	-558.549,00 10.469,27® 8.079,98®	1.439.602,25	1.395.354,36	264.913,69	1.130.440,67	96,93
SCS	412-C	99614I68	PLAN DIRECTOR C.H. Nº SRA. DE CANDELARIA FASE I-C	5.264.851,00	599,90®	5.265.450,90	2.699.241,84	0,00	2.699.241,84	51,26
SCS	412-C	03614I06	ADQUISICIÓN HOSPITAL MILITAR	0,00	142.273,34	142.273,34	0,00	0,00	0,00	0,00



Audiencia de Cuentas de Canarias

EJECUCIÓN POR P/LA DURANTE EL 2003

SECCIÓN	PROGRAMA	P/LA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PTO. DEFINITIVO 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGOS REALIZADOS 5	PTE. DE PAGO 6=4-5	GRADO DE EJECUCIÓN 7
SCS	412-C	03714I03	CABILDO DE EL HIERRO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO HELIPUERTO HOSPITAL DEL EL HIERRO.	0,00	335.557,00	335.557,00	166.778,50	0,00	166.778,50	49,70
SCS	412-E	98614I61	DESARROLLO INFORMÁTICO DEL SCS	796.119,00	0,00	796.119,00	796.070,76	300.983,38	495.087,38	99,99
SCS	412-E	99614I60	EJECUCIÓN PLAN DE SISTEMAS	646.271,00	0,00	646.271,00	646.200,05	18.302,68	627.897,37	99,99
SCS	412-E	02614I23	REHABILITACIÓN SEDE SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.	5.179,00	0,00	5.179,00	5.179,00	0,00	5.179,00	100,00
SCS	412-F	00614J07	CONSULTORIO LOCAL LAS GALLETAS/FRAILE ARONA	468.789,00	0,00	468.789,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-F	00614J08	CONSULTORIO LOCAL DE TINCER STA. CRUZ DE TENERIFE	601.012,00	11.745,00	612.757,00	100.821,23	0,00	100.821,23	16,45
SCS	412-F	01614I23	REFORMA CENTRO DE SALUD SANTA COLOMA	601.012,00	0,00	601.012,00	556.817,16	26.726,38	530.090,78	92,65
SCS	412-F	02614I39	REMDELACIÓN CENTRO DE SALUD SAN ANDRÉS Y SAUCES	378.638,00	0,00	378.638,00	251.284,38	243.839,17	7.445,21	66,37
SCS	412-F	03614I86	CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE ARINAGA	38.000,00	0,00	38.000,00	24.724,24	2.524,24	22.200,00	65,06
SCS	412-F	03614I87	CENTRO DE SALUD BREÑA BAJA	90.000,00	0,00	90.000,00	34.099,73	0,00	34.099,73	37,89
SCS	412-F	03614I88	CONSULTORIO LOCAL TINAJO	120.202,00	0,00	120.202,00	39.433,74	0,00	39.433,74	32,81
SCS	412-F	03614I89	CENTRO DE SALUD "EL DOCTORAL"	150.000,00	-150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-F	03614I92	CONSULTORIO LOCAL CHIPUDE	90.090,00	0,00	90.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-F	96614I52	REMDELACIÓN LOCAL CENTRO DE SALUD LLANO/MERCADO	144.484,00	55.310,82	303.098,41	233.209,57	165.870,79	67.338,78	76,94
					79.856,41					
					23.447,18					
SCS	412-F	99614I39	CENTRO DE SALUD DE CUEVAS TORRES	781.000,00	0,00	781.000,00	777.340,44	35.707,49	741.632,95	99,53
SCS	412-F	96614I47	CENTRO DE SALUD DE GUANARTEME		26.410,83	26.410,83	26.410,83	0,00	26.410,83	100,00
SCS	412-F	98614I61	DESARROLLO INFORMÁTICO DEL SCS	360.608,00	0,00	360.608,00	360.607,26	0,00	360.607,26	100,00
SCS	412-F	0614J07	CONSULTORIO LOCAL LAS GALLETAS/FRAILE ARONA		0,00		174.474,79	155.136,88	19.337,91	0,00
SCS	412-F	03714I06	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA., CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA Y CENTRO COMARCAL EN EL DOCTORAL	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Audiencia de Cuentas de Canarias

EJECUCIÓN POR P/LA DURANTE EL 2003

SECCIÓN	PROGRAMA	P/LA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PTO. DEFINITIVO 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGOS REALIZADOS 5	PTE. DE PAGO 6=4-5	GRADO DE EJECUCIÓN 7
Justicia	142-A	00606303	CONSTRUCC. EDIF. JUZGADOS GÜIMAR	295.300,00	26.720,36	322.020,36	322.020,36	274.713,52	47.306,84	100,00
Justicia	142-A	01606105	CONTRATAC.ESTUDIOS PROYECTOS Y DIRECC.DE OBRAS DE MODIF. O CREAC. NUEVAS INSTALAC. ORGANOS JUDICIALES	0,00	0,00	0,00	67.553,54	43.494,54	24.059,00	0,00
Justicia	142-A	02606202	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUZGADOS DE ARONA	1.465.387,00	0,00	1.465.387,00	1.453.064,78	1.380.447,04	72.617,74	99,16
Justicia	142-A	98606128	EDIFICIO JUZGADOS DE ARUCAS	160.500,00	-26.720,36	133.779,64	133.779,64	133.779,64	0,00	100,00
Justicia	142-A	98606129	EDIFICIO JUZGADOS DE TELDE	432.000,00	33.335,82	465.335,82	465.335,82	465.335,82	0,00	100,00
Justicia	142-A	98606130	EDIFICIO JUZGADOS DE ARRECIFE	2.500.000,00	-281.395,57	2.218.604,43	2.199.840,00	1.675.836,40	524.003,60	99,15
Justicia	142-A	00606304	DOTACIÓN MAQUINARIA ÓRGANOS JUDICIALES	350.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	333.018,66	16.981,34	100,00
Justicia	142-A	01606103	EQUIP. FUTURO INSTITUTO MEDICINA LEGAL Y ÁREA DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE DE LA FACULT. DE MEDICINA.	125.363,00	166.612,85	291.975,85	291.975,85	291.975,85	0,00	100,00
Justicia	142-A	97606122	DOTACIONES MOBILIARIO Y ENSERES ÓRGANOS JUDICIALES	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	484.947,34	15.052,66	100,00
Justicia	142-A	02606201	REDACCIÓN PROYECTO NUEVO EDIFICIO JUZGADO DE LAS PALMAS	100.447,00	0,00	100.447,00	100.447,00	15.000,00	85.447,00	100,00
Justicia	142-A	02608805	REDACCIÓN PROYECTO AMPLIACIÓN EDIFICIO DE JUZGADO DE LA LAGUNA	90.152,00	81.446,90	171.598,90	171.598,90	0,00	171.598,90	100,00
Justicia	142-A	01606105	CONTRATAC.ESTUDIOS PROYECTOS Y DIRECC.DE OBRAS DE MODIF. O CREAC. NUEVAS INSTALAC. ORGANOS JUDICIALES	100.000,00	0,00	100.000,00	32.446,46	20.448,47	11.997,99	32,45
TOTALES				41.063.046,00	844.052,46	41.907.098,46	37.296.990,59	19.446.873,60	#17.850.116,99	89,00



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO II
ALEGACIONES RECIBIDAS